



RSI-MTPS-0110-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor XXXXXXXXXX, quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Número de trabajadores desagregados por sexo, cubiertos por inspección del Sector Agrícola, de enero 2016 a mayo 2017; 2. Número inspecciones y re inspecciones realizadas por violación a derechos laborales en cada uno de los ingenios azucareros en la Zafra, segregado según causa violentada, de enero 2016 a mayo 2017; 3. Número de contratos colectivos de trabajo registrados en el sector azucarero; 4. Número de inspecciones y re inspecciones realizadas en el marco del cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en los ingenios azucareros en la Zafra segregado por número de trabajadores cubiertos de enero 2016 a mayo 2017; 5. Número de sindicatos legalmente constituidos del sector azucarero".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir..."





información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad de Estadística, a quien se le solicitó lo referente al requerimiento del punto número uno de la solicitud de información; con el Director General de Inspección de Trabajo lo concerniente a los requerimientos de los puntos número dos y cuatro; y finalmente con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, a quien se le pidió entregar lo referente a los puntos número tres y cinco; en respuesta los referidos funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en los cuales literalmente expresan: Jefe de Unidad de Estadística: “(...) *Atendiendo solicitud de información referente a SI-MTPS-0110-2017 sobre el número de personas trabajadoras cubiertas por las Inspecciones en el Sector Agropecuario de enero 2016 a mayo 2017. Le remito en cuadro anexo el dato solicitado desagregado por sexo*”; Director General de Inspección de Trabajo: “(...) *Por este medio se da respuesta al requerimiento bajo el número de referencia SI-MTPS-0110-2017, para lo cual informo: Que después de haber revisado y verificado en la base de datos del Departamento de Inspección Agropecuaria y Oficina Regional de Occidente, durante el período de enero 2016 a mayo 2017, se constató que no se realizó ninguna Inspección ni Reinspección por violación a derechos laborales en los ingenios azucareros en la Zafra; ni Inspección y Reinspección en el marco del cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en los ingenios azucareros en la Zafra; sin embargo se encontró 3 diligencias de Inspección y Reinspección, realizadas en la Oficina Regional de Occidente, por atrasos de salarios, pago de aguinaldos e inscripción de establecimiento, las cuales se encuentran Archivadas, por no haberse comprobado incumplimiento a la normativa*; Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales: “(...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta al requerimiento: SI-MTPS-0110-2017 en que se solicita información referente a Número de contratos colectivos de trabajo registrados en el sector azucarero y Número de sindicatos legalmente constituidos del sector azucarero. Se anexa respuesta en cuadros con el detalle correspondiente en formato digital*”.





IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al solicitante; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Estadística lo cual comprende a lo requerido en el punto número uno de la solicitud; a lo proporcionado por el Director General de Inspección de Trabajo lo referente a los puntos número dos y cuatro lo cual se detalle literalmente en el considerando anterior de la presente resolución, conforme a lo expuesto por el referido Director General; y lo entregado por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales referente a los punto número tres y cinco, es agregado a las presentes diligencias en documentos adjuntos al correo señalado por el solicitante chicmart200@gmail.com; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: Concedase el acceso a la información al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: 1. Número de trabajadores desagregados por sexo, cubiertos por inspección del Sector Agrícola, de enero 2016 a mayo 2017; 2. Número inspecciones y re inspecciones realizadas por violación a derechos laborales en cada uno de los ingenios azucareros en la Zafra, segregado según causa violentada, de enero 2016 a mayo 2017; 3. Número de contratos colectivos de trabajo registrados en el sector azucarero; 4. Número de inspecciones y re inspecciones realizadas en el marco del cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en los ingenios azucareros en la Zafra segregado por





número de trabajadores cubiertos de enero 2016 a mayo 2017; 5. Número de sindicatos legalmente constituidos del sector azucarero; de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Estadística, por el Director General de Inspección de Trabajo y Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
San Salvador, C.A. - 7500

